ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE 'FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ' (ADP), FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO

DIRECTOR REGISTRO CIVIL Samaná, R D

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ART 1.- Del Nombre. Está entidad llevará por nombre **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"**, y sus siglas son: **ADP**.

ART 2.- De la Naturaleza. Es una Fundación de beneficio público o de servicio a terceras personas así como de beneficio mutuo, sin fines de lucro y de carácter social con personalidad jurídica y patrimonio propio en conformidad con la Ley No. 122/05, del 3 de Mayo del 2005

ART 3.- De su Domicilio. El domicilio de la Fundación estará ubicado en la Calle Adriano Horton, 32000 Santa Bárbara de Samaná, en la Provincia de Samaná, Republica Dominicana, pudiéndose además establecer oficinas, centros, delegaciones y seccionales en cualquier otro lugar de la República Dominicana y aún en el extranjero, así como trasladar la sede principal si lo requieren las necesidades de la fundación.

ART 4.- De la Duración. La duración de la fundación será por tiempo indefinido. El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminara el treinta y una de diciembre de cada año.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y OBJETIVO

ART 6.- De la Misión. Las actividades de la **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"** tienen como misión principal la promoción de actividades de desarrollo y defensa de los derechos humanos destinada a apoyar, impulsar y fortalecer a las comunidades y a sus integrantes vulnerables, en situación de desventaja socioeconómico o de pobreza y exclusión social en

el proceso de toma de conciencia, en el desarrollo de sus potencialidades y en la auto organización comunitaria para lograr la creación de capital social y un desarrollo sostenible como elementos fundamentales para construir realidades sociales colectiva más armónicas justas y solidarias.

ART 7.- Del Objetivo. La **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"** tiene como objetivo desarrollar y ejecutar los siguientes programas y proyectos en las áreas de educación y capacitacion, salud, derechos humanos, conservación ambiental, seguridad alimentaria y desarrollo social en una concepción de desarrollo humano integral, basado en la interconexión de las fortalezas del individuo, de la familia y de la sociedad:

a) Programas y proyectos para la protección, atención integral, educación y capacitación de mujeres, niños y menores en desamparo familiar y/o socioeconómico y/o en situación o peligro de abandono y/o vulneración de sus derechos,
b) Programas y proyectos de empoderamiento, educación y capacitación de la mujer y madre, jefe del lugar, para una mayor capacidad de autogestión socioeconómica, pedagógica y familiar,
c) Programas y proyectos educativos en salud sexual, preparación maternal/paternal y de atención a la familia con el fin de prevenir problemas familiares y preparar adolescentes y adultos para ser padres,
d) Programas y proyectos de educación, de prevención y atención en la salud integral
e) Programas y proyectos educativos y recreativos que les inculcan a los niños, adolescentes y adultos valores humanos como el amor, respeto, responsabilidad, perseverancia y solidaridad,
f) Programas y proyectos formativos que ofrecen modelos mejores de vida familiar y comunitaria y métodos y técnicas pacíficas para evitar, resolver y reciclar conflictos y problemas entre personas y grupos,
g) Programas y proyectos de capacitación laboral y micro-empresarial para la generación de ingresos y la autogestión económica de la comunidad y sus integrantes a través de talleres, destrezas y oficios especializados,
h) Programas y proyectos de tipo cultural y artístico que reafirman la cultura autóctona y universal y que preparan en cualquiera de las ramas del arte,

i) Programas y proyectos para el fortalecimiento del voluntariado comunitario y la promoción del intercambio cultural nacional e internacional, que prepara y motiva a niños, adolescentes y adultos para desarrollar y ejecutar actividades y servicios desinteresados al favor de la comunidad y sus integrantes,

j) Programas y proyectos de capacitación en metodologías de diseño sostenible para asentamientos humanos, proporcionando respuestas a sus necesidades de una manera sustentable en el tiempo y donde exista una gestión de los recursos naturales, congruente con la perdurabilidad ecológica y el sistema económico vigente y una distribución adecuada y justa de los costos y beneficios entre los residentes y las futuras generaciones,

k) Programas y proyectos de capacitación para el desarrollo de eco-aldeas y técnicas innovadoras aplicables para la eco-construcción, la seguridad alimentaria a través de la agropecuaria orgánica y el uso y reaprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables en comunidades ecológicas y sustentables.

CAPITULO III

DE LA MEMBRESÍA

ART 8.- "FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ" estará compuesta por tres tipos de miembros, miembros fundadores, miembros ordinarios y miembros honoríficos. Serán miembros fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación. Serán miembros ordinarios todos aquellos que manifiesten el deseo de pertenecer a la fundación y estén debidamente inscritos. Serán miembros honoríficos aquellas instituciones o personas solidarias de las necesidades de la fundación que manifiesten su voluntad de patrocinar a la misma y pueden ser invitados a participar en la Junta Directiva.

ART 9.- Los requisitos para ser miembro ordinario serán los siguientes:

a) Solicitar su ingreso ante la junta directiva,

b) Estar de acuerdo y cumplir con las directrices impuestas por la fundación,

c) Conocer y estar de acuerdo con los estatutos de la fundación,

d) Manifestar su voluntad de realizar las actividades que esta fundación impone,

ART 10.- La condición de miembro fundador, ordinario y/o honorífico se pierde por las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria,
b) Muerte,
c) Interdicción civil,
d) Interdicción penal,
e) Inhabilitación política,
f) Por decisión del Presidente de la Junta Directiva,
g) Por incumplimiento de los deberes relacionados con el objeto de la Fundación,
h) Por presentar comportamiento inmoral o contrario a la moral y buenas costumbres,
i) Por alteraciones del orden público y en general por no observar una conducta personal y/o profesional acorde con los principios y valores de la Fundación,
j) Falta de asistencia a cinco reuniones consecutivas,
k) Violación de los presentes estatutos,

CAPITULO IV

LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ART 11.- Todo asociado/a a la Fundación deberá:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como otro reglamento establecido en la asamblea general del grupo,
b) Asumir resoluciones emanadas por la dirección del grupo, siempre que esta sean realizadas de acuerdo a los estatutos,
c) Colaborar para la consecuencia misión y objetivo del grupo,
d) Participar activamente de todas las actividades programadas de los proyectos,
e) En el marco de lo posible ser solidario con las y los compañero,
f) Desempeñar con responsabilidad, servicio y ética las atribuciones de un cargo el grupo o funciones afines,

g) Acogerse, someterse a la decisiones disciplinaria a la que se le sometan siempre y cuando esta este debidamente justificadas,
h) Sin importar donde se encuentre siempre conducirse con moralidad ética y respecto a los demás,
i) Exigir en la asamblea declaraciones de cualquiera anomalía que ocurriera en el grupo

ART 12.- De los derechos de los asociados/as. Las organizaciones o grupos de autoapoyo tienen los siguientes derechos dentro del grupo:

a) Elegir ser elegido a cualquier cargo en funciones representativa del grupo,
b) Todas las organizaciones miembros del grupo tienen derecho de disfrutar del servicio o el beneficio que tengan acceso al grupo,
c) Todas las organizaciones o grupo tienen derechos a estar informada en actividades y proceso que se estén ejecutando por el grupo, siempre este en pleno derecho,
d) Elegir y ser elegido para ocupar cargo, función o representación en el grupo,

Párrafo: Cada organización o grupo tiene derecho a la autonomía de realizar actividades que emanen de su asamblea, siempre estén acordes con los estatutos,

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ART 12.- El patrimonio de **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"** estará formado por :

a) Aportes de los miembros,
b) Donaciones de personas naturales o jurídicas, de Derecho Privado como de Derecho Público,
c) Aportes de organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales,
d) Los ingresos que obtengan por actividades que realice, los cuales serán destinados al cumplimiento de su objetivo y fin,
e) Los bienes que adquiera la fundación para el cumplimiento de su objetivo y fin,
f) Cualquier otro aporte,

g) En caso de disolución será de aplicación el artículo 54 de la Ley 122/05,

ART 13.- Los Medios económicos para atender sus fines

a) Las Aportaciones voluntarias
b) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer
c) Los donativos o subvenciones que les pueden ser concedidas
d) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados
e) Los ingresos que pueda recibir por el desarrollo de sus actividades y de financiamientos obtenidos.

Párrafo I: Las cuotas voluntarias se establecerán por la asamblea general ni siendo reintegrables en ningún caso y se dedicaran a atender las necesidades de la Fundación. El cobro de las cuotas es anual y se realizara en el primer mes de cada año.

ART 14.- Respecto de las cuentas anuales la junta directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto que presentara a la aprobación de la asamblea general y presentara liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación.

ART 15.- Reglamentos de régimen interior. Todo lo relativo a la estructura de la organización se regula en el reglamento de régimen interno. El mismo debe ser elaborado por una comisión de la junta directiva, o en su defecto, por quienes les sea encomendada esta labor y presentado para fines de aprobación a la asamblea general.

ART 16.- De la disolución. **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"** podrá disolverse por la voluntad expresada en la asamblea general, de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos presentes en la misma.

ART 17.- Liquidación del **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"**, acordada o decretada la disolución del grupo, la asamblea general nombrara una comisión liquidadora, compuesta al menos por tres miembros de su nomina de miembros, siempre en numero impar.

ART 18.- Activo resultante. Sea cual fuere el motivo de la disolución, los activos resultantes después de satisfacer los pasivos de la institución, y cumplido con los compromisos contractuales con los organismos nacionales e internacionales si los hubiesses, donara a otra institución de fines similares.

DIRECTOR REGISTRO CIVIL Samaná, R.D.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART 20.- La suprema dirección de **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"** corresponde a la Asamblea de miembros inscritos y solventes. Las decisiones de la Asamblea estatutariamente constituida, son de obligatorio cumplimiento por todos los miembros, y la Junta Directiva velará por su cumplimiento.

Son atribuciones de la Asamblea general:

a) Establecer las políticas generales de actuación de la Fundación, aprobar o modificar los programas de actividades, así como los presupuestos de ingresos y gastos que la Junta Directiva deberá someter a su consideración.
b) Designar y remover los miembros de la Junta Directiva cada cuatro años o cuando sea decidido por el presidente.
c) Aprobar el informe anual que la Junta Directiva presente para su consideración y cualquier otra atribución que le señalen los estatutos.

ART 21.- La Asamblea se reunirá ordinariamente el tercer mes de cada año, concretamente la segunda semana de Marzo.

ART 22.- Quorum. La convocatoría la hará el presidente de la fundación de forma escrita con una semana de anticipación. La asamblea quedará constituida en primera convocatoria por el cincuenta por ciento más uno de sus miembros activos y solventes. De no lograrse quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, quedando la asamblea constituida con la presencia de los miembros activos y solventes que asistan y sus decisiones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la

fundación. En caso de empate, el voto del Presidente - Fundador decidirá la suerte del mismo.

ART 23.- De la extraordinaria, cuando el presidente de la fundación la convoque por solicitud de la Junta Directiva de la fundación o del veinte por ciento de sus miembros inscritos y solventes. Esta será convocadas cuanta veces sea necesaria y en esta solo se trataran los puntos Especificados en la convocatoria.

ART 24.- La asamblea estatutaria será con por lo menos treinta (30) días de antelación y solo podrán conocer de los asuntos señalados en la convocatoria y que atañe a modificaciones estatutarias.

ART 25.- La Asamblea Eleccionaria se reunirá cada cuatro (4) años en el mes de Junio para elegir a la Junta Directiva correspondiente al nuevo periodo, en la misma se elegirá una comisión electoral, a la cual no debe pertenecer ningún aspirante a cargo directivo.

ART 26.- La comisión electoral estará compuesta por tres (3) miembros/as, de los/as cuales se elegirá un/a presidente/a y dos miembros/as, quienes dirigirán la Asamblea Electoral.

ART 27.- La votación se hará con ponderación y por voto directo en urna, de la forma que la Asamblea determine en el momento previo a las elecciones.

ART 28.- Una vez terminadas las elecciones, se declarara ganador/a, a las personas beneficiada por la mayorías de votos y la comisión electoral procederá de inmediato a su juramentación.

En las Asambleas Generales de Miembros, así como en las reuniones de la Directiva, las votaciones serán públicas y abiertas, levantando la mano, y el conteo estará a cargo del secretario, o de quien haga sus veces, y las decisiones se tomarán por mayoría en la forma antes consignada.

ART 29.- La asamblea eleccionaria será convocada con treinta (30) días de antelación.

ART 30.- Todas las convocatorias de asambleas se harán por escrito y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario o por quienes hagan sus veces y deberán ser publicadas en un periódico de circulación nacional.

DIRECTOR REGISTRO CIVIL Samaná R D

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART 31.- "FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ" será dirigida y administrada por una Junta Directiva elegida por la Asamblea Electoral de la Fundación. La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un Vicepresidente, un secretario, un coordinador de proyectos y un vocal.

ART 32.- El Presidente, Vicepresidente, el secretario, un coordinador de proyectos y un vocal durarán en su cargo cinco años, y podrán ser reelegidos por igual término de tiempo y permanecerán en sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.

ART 33.- La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración, disposición y ejercerá la plena representación de la fundación. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Administrar y dirigir los recursos de la Fundación.
b) Organizar los servicios de la fundación y velar por su buen funcionamiento.
c) Incrementar el patrimonio de la fundación dentro de los limites de sus iniciativas.
d) Velar por los bienes de la fundación y cuidar de su adecuado mantenimiento.
e) Nombrar y remover el personal remunerado y ad-honorem, que sea necesario para el funcionamiento de la fundación, y fijar la correspondiente remuneración.
f) Elaborar el presupuesto anual y el programa de actividades de la fundación y someterlo a consideración de la asamblea
g) Elaborar y presentar el informe anual de su gestión a la Asamblea de Miembros de la Fundación.

h) Cualesquiera otras que se señalen en los estatutos y las que le sean encomendadas por la Asamblea de Miembros de la Fundación.

ART 34.- La Junta Directiva podrá designar comisiones de estudio y trabajo entre sus miembros, para que coadyuven en sus funciones.

ART 35.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al año, o cuando así lo considere conveniente el presidente de la misma, para decidir las acciones de la Fundación y para planificar, ejecutar y evaluar su marcha. De sus reuniones se levantará el Acta respectiva que será llevada en el libro asignado a tal efecto.

ART 36.- El Presidente de la Junta Directiva representará a la fundación en todos sus actos, y en especial queda facultado para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar y enajenar los bienes de la fundación; celebrar todo clase de contratos públicos y privados; recibir y otorgar donaciones de todo tipo; recibir cantidades de dinero; otorgar finiquitos y cauciones, convenir, desistir, transigir, abrir, cerrar y movilizar todo tipo de cuenta bancaria; cobrar cheques e incluso los no endosables; librar, endosar, aceptar y cancelar letras de cambio y demás documentos comerciales; emitir cheques; nombrar y remover los empleados administrativos y fijarles sus remuneraciones; conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros; dictar reglamentos internos; fijar cuota anual de sostenimiento; representar a la fundación judicial o extrajudicialmente; constituir apoderados de la fundación; convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas de Miembros de la Fundación; ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; dirigir la gestión diaria de la fundación; distribuir el trabajo entre el personal de la fundación, así como vigilar que el personal lo cumpla regularmente; cualquier otra actividad que resulte de estos Estatutos. Además de redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de activos y pasivos, piezas que serán puestas a disposición de todos los miembros de la Asociación; presentar asi mismo al estudio y decisión de la Asamblea General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario; sugerir las sumas que juzgue conveniente destinar a fines de amortizar o de reserva, y recomendar a la Asamblea General el destino de los fondos disponibles;someter a la Asamblea General recomendaciones para la modificación de los

Estatutos; convocar la Asamblea General y fijar el consiguiente orden del día, la dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la Fundación y la custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Asamblea General y estos Estatutos.

ART 37.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar en forma permanente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el área de trabajo que le haya sido asignada.
b) Cualesquiera otras atribuciones que en él delegue el Presidente y las que le señalen los estatutos, las leyes y el reglamento Interno de la Fundación.
c) Ejercerá las funciones del Presidente en su ausencia, además de las que le sean asignadas.

ART 38.- De los Secretarios. Son responsabilidades de esta secretaria:

a) Saber leer y escribir correctamente.
b) Participar en todas las reuniones, asambleas, congresos y además actividades que celebre el consejo, con derecho a voz y voto.
c) Llevar un registro de actas, ordenado de forma cronológica de todas las actividades realizadas por el consejo.
d) Llevar un listado con los datos generales de los miembros del grupo.
e) Registrar su asistencia y excusa de cada sección de trabajo que realice el consejo.
f) Firmar junto al coordinador/a general, las correspondencias enviadas y recibidas.
g) Garantizar que sean enviadas a tiempo y correctamente las convocatorias emitidas por el consejo.

Párrafo: Queda entendido que dentro de las actas que deben ser llenadas por el/la secretariado están incluidas las actas de congresos, asambleas generales y reuniones extraordinarias.

ART 39.- Los Vocales. Los vocales se consideran en la junta representantes de los intereses de los miembros, por los que tendrán vos y voto en las mismas.

ART 40.- Los Coordinadores de proyectos. Los coordinadores de proyectos tendrán carácter permanente y serán escogidos de los miembros fundadores con derecho a voz en las reuniones, o podrán ser designados por la junta directiva.

DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL Samaná, R.D.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ART 41.- El presente documento constitutivo estatuario podrá ser modificado cuando así lo disponga la Asamblea, con el voto favorable de por los menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros inscritos y solventes. Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones contenidas en la ley 122-05 para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana, de 22 de Febrero de 2004.

DADOS, APROBADOS, PROCLAMADOS, REDACTADOS Y FIRMADOS han sido los presentes Estatutos de la Fundación sin fines de lucro, "**FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ**", a las 11 dias del mes de Julio del 2016 en Santa Bárbara de Samaná; en la Provincia de Samaná, República Dominicana

MANFRED MÖNNIGHOFF
Presidente Fundador

FLOR DELIZ GARCIA THOMAS
Vicepresidente

JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO
Secretario

JULIA SCHAAF
Coordinadora de Proyectos

OLGA FREDESVINDA MOQUETE PAREDES
Primer Vocal

Registrado bajo el No. 1118

Folio 481 del Libro 23

Actos Varios

Percibido por derechos RD$ 200.00

21 de Julio 2016

DIRECTOR REGISTRO CIVIL

Samaná, R.D.

NOMINA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES PRESENTES EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION SIN FINES LUCRATIVOS: "**FUNDACION ALDEAS DE PAZ**". CELEBRADA a las 11 dias del mes de julio del 2016 en Santa Bárbara de Samaná; en la Provincia de Samaná, República Dominicana

1).- **MANFRED MÖNNIGHOFF** , alemán , mayor de edad, entrepreneur social, portador del pasaporte con No. C5MPVZR8M , domiciliado y residente en la casa Calle de la Circunvalación, Barrio Manhattan, Sámana, República Dominicana, quien desempeñará, previa ratificación por parte de la Junta Constitutiva, el cargo de Presidente Fundador.

2).- **FLOR DELIZ GARCIA THOMAS** , dominicana, mayor de edad, médico, portadora de la cédula de identidad y electoral No 001-1214982-8, domiciliada y residente Calle San Juan, apartamento 3 No. 2 Barrio Manhattan, Sámana, República Dominicana, quien desempeñará, previa ratificación por parte de la Junta Constitutiva, el cargo de Vicepresidente

3).- **JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, Administrador de empresas, portador de la cédula de identidad y electoral No.224-0004674-8 , domiciliado y residente en la Calle Francisco Alberto Caamaño No. 38, Emgombe, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, quien desempeñará, previa ratificación por parte de la Junta Constitutiva, el cargo de Secretario.

4).- **JULIA SCHAAF**, alemana , mayor de edad, directora de operaciones de obra social y cultura, portador del pasaporte No.C2CTL0FM domiciliado y residente en Calle La Mezcla, Sámana, República Dominicana, quien desempeñará, previa ratificación por parte de la Junta Constitutiva, el cargo de coordinadora de proyectos.

5.- **OLGA FREDESVINDA MOQUETE PAREDES** , dominicana , mayor de edad, abogado, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0527732-1, domiciliado y residente en la casa No. 5, Avenida 3ra , Reparto los tres ojos, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien desempeñará, previa ratificación por parte de la Junta Constitutiva, el cargo de primer vocal.

DIRECTOR REGISTRO CIVIL Samaná, RD

MANFRED MÖNNIGHOFF
Presidente Fundador

FLOR DELIZ GARCIA THOMAS
Vicepresidente

JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO
Secretario

Registrado bajo el No. 1120
Folio 483 del Libro F-3
Actos Comité
Percibido por derechos RD$ 200.00
Samaná 21 de Julio 2016

JULIA SCHAAF
Coordinadora de Proyectos

OLGA FREDESVINDA MOQUETE PAREDES
Primer Vocal

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA "FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"

En Santa Bárbara de Samana, en la Provincia de Samana, República Dominicana, a los 11 dias del mes de Julio de 2016, se reunieron los miembros fundadores de la Fundación sin fines de lucro: **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ'"**, que figuran en la nómina de asistencia certificada que encabeza la presente acta.

Inmediatamente tomó la palabra el señor MANFRED MÖNNIGHOFF, y señaló que en vista de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el señor JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO , hará las veces de Secretario Provisional, y que él asumiría la Presidencia Provisional para dirigir la Asamblea Constitutiva.

No habiendo objeción, El señor MANFRED MÖNNIGHOFF, sometió a los demas miembros fundadores, los diferentes puntos sobre los cuales la ASAMBLEA CONSTITUTIVA debe deliberar y decidir:

PRIMERO: APROBACION de los Estatutos Sociales debidamente redactados y firmados.

SEGUNDO: DECLARAR la constitución formal de la Fundación y comisionar a la persona competente para que solicite la INCORPORACION al Poder Ejecutivo vía la Procuraduría General de la República.

TERCERO: RATIFICAR Y/O DESIGNAR los primeros funcionarios.

CUARTO: Fijar el domicilio social.

Luego de un cambio de impresiones, los miembros fundadores decidieron aprobar a unanimidad las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION:

Los Miembros ratifican su aprobación formal y solemne a los ESTATUTOS SOCIALES por ellos mismos redactados y firmados a las 11 dias del mes de Julio del 2016 en Santa Bárbara de Samaná; en la Provincia de Samaná, República Dominicana

SEGUNDA RESOLUCION:

Los Miembros fundadores así mismo DECLARAN la constitución formal y solemne de la Fundación sin fines lucrativos: **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ "**cuyo OBJETIVO SOCIAL será: Desarrollar y ejecutar programas y proyectos en las áreas de educación y

capacitacion, salud, derechos humanos, conservación ambiental, seguridad alimentaria y desarrollo social en una concepción de desarrollo humano integral, basado en la interconexión de las fortalezas del individuo, de la familia y de la sociedad.

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Constitutiva, decide fijar en la : Calle Adriano Horton, 32000 Santa Barbara de Samaná, Provincia de Samaná, Republica Dominicana, el domicilio y asiento social, así como confirmar los siguientes nombramientos, por tiempo indefinido:

1.- MANFRED MÖNNIGHOFF ----------Presidente-Fundador.

2.- FLOR DELIZ GARCIA THOMAS----------Vicepresidente.

3.- JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO ----------Secretario.

4- JULIA SCHAAF ----------Coordinadora de Proyectos.

5- OLGA FREDESVINDA MOQUETE PAREDES.--------Primer Vocal.

Presente las personas antes consignadas declaran aceptar las funciones que se les confían.

CUARTA RESOLUCION:

Se comisiona a el señor MANFRED MÖNNIGHOFF, en su calidad de Presidente-Fundador de la Fundación debidamente autorizado por los Estatutos Sociales, para que solicite el beneficio de la INCORPORACION LEGAL de la Fundacón cumpliendo con todos los trámites y requisitos legales exigidos por las leyes de la materia, por ante el Procurador General de la República.

Luego de lo cual, fue clausurada la reunión por el Presidente-Fundador electo, y habiendo aceptado todos los miembros designados las funciones que se les confiaron, se levantó la presente ACTA que firmaron los miembros concurrentes en señal de aprobación a su íntegro contenido.

CERTIFICACION: Los infrascritos **MANFRED MÖNNIGHOFF , FLOR DELIZ GARCIA THOMAS , JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO, JULIA SCHAAF Y OLGA FREDESVINDA MOQUETE PAREDES** en sus respectivas calidades de Presidente-Fundador, Vice-Presidente, Secretario, Coordinadora de proyectos y Primer Vocal de la Asociación sin fines de lucro **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"**, CERTIFICAN que el presente es un ejemplar original, fiel y conforme al contenido íntegro del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO: **"FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ"**, y que recoge todas las incidencias de forma y de fondo que se suscitaron en el inicio, desarrollo y culminación de la referida reunión social. La presente certificación se expide a las 11 dias del mes de Julio del 2016 en Santa Bárbara de Samaná; en la Provincia de Samaná, República Dominicana

MANFRED MÖNNIGHOFF
Presidente Fundador

FLOR DELIZ GARCIA THOMAS
Vicepresidente

JIMMI LAURITS NUÑEZ CASTILLO
Secretario

Registrado bajo el No. 1119
Folio 183 del Libro 4-3
Actos
Percibido por derechos RD$ 200.00
Samaná 21 de Julio, 2016

JULIA SCHAAF
Coordinadora de Proyectos

OLGA FREDESVINDA MOQUETE PAREDES
Primer Vocal

DIRECTOR REGISTRO CIVIL Samaná, R D